

2021



INGESER

CÓDIGO ÉTICO GRUPO INGESER

NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA PROFESIONAL

La observación de los principios generales como base de la cultura empresarial en INGESER ha sido una de las claves de nuestro éxito y ha proporcionado valor a nuestros clientes y accionistas y oportunidades para nuestros empleados.

Nuestro compromiso de operar según las más estrictas normas éticas y marcar una diferencia positiva en todo lo que hacemos es lo que hace especial a INGESER.

Artículo 1. Cumplimiento de la legalidad.

Todos los empleados del Grupo INGESER deberán cumplir la legalidad vigente sea cual sea el lugar o emplazamiento en el que desarrollen su actividad y presten sus servicios, respetando siempre los usos y costumbres, tanto a nivel nacional como internacional. Del mismo modo, se respetará por parte del Grupo los compromisos y obligaciones adquiridos en sus relaciones con terceros, a nivel nacional como internacional. Todos los directivos del Grupo deberán conocer la legislación que afecte a sus ámbitos laborales de actividad y servicios, y asegurarse de que sus empleados cumplan las leyes y reglamentos, y que reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con esas obligaciones. La actuación del Grupo INGESER parte de la premisa **de rechazo de toda conducta que pueda ser contraria a la legalidad** vigente, estando dotada de los procedimientos y mecanismos internos tendentes a minimizar riesgos, entre ellos, el riesgo de comisión de delitos. El Grupo respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entienda no ajustadas a Derecho y contravengan sus intereses.

Artículo 2. Cumplimiento de una conducta profesional íntegra.

La conducta de los empleados del Grupo deberá ser **profesionalmente íntegra**, actuando de manera responsable, productiva, eficiente, leal y honrada, todo ello de conformidad con los intereses del Grupo y los términos de los presentes principios éticos, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre **cuatro premisas básicas**: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la Sociedad y el Grupo; y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

En esta misma línea, prestarán servicios solamente en las áreas de su competencia prestando servicios íntegros únicamente cuando estén altamente cualificados para ello. Del mismo modo no falsearán sus capacidades ni expondrán una imagen falsa de sus capacidades o la de sus asociados.

Artículo 3. Protección por los trabajadores de los medios materiales puestos a disposición por la empresa.

El Grupo INGESER pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Los trabajadores deben proteger y hacer buen uso de los recursos del Grupo y utilizarlos de forma responsable, debiendo protegerlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses del grupo. Los bienes del Grupo **deben ser usados para el desempeño de las funciones de los trabajadores, y no podrán ser utilizados en beneficio propio o de terceros ajenos al Grupo**. En particular, con relación a los sistemas informáticos, los trabajadores no harán uso de los equipos de la compañía para instalar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o puedan dañar la imagen o perjudicar la reputación del Grupo. Tampoco harán uso de los mencionados equipos para acceder, descargar, o distribuir contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales, o que pudieran provocar cualquier tipo de daño o perjuicio a datos programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, u obstaculizaran o interrumpieran el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

Los profesionales del Grupo deberán considerar de vital importancia la seguridad, salud y el bienestar público. Deberán respetar y salvaguardar la seguridad del resto de profesionales y clientes en todo momento.

Artículo 4. Política de regalos.

En ningún caso los empleados del Grupo aceptarán, ni directa ni indirectamente, **ningún tipo de prestación que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía**. En caso de duda, el profesional deberá consultar con el órgano de administración de la compañía, sobre cualquier atención que pueda sobrepasar la mera cortesía.

Artículo 5. Corrupción y soborno.

Los profesionales del Grupo no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, **ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo, para sí mismos o para un tercero**. En particular, **no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión**, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, su-ministradores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, **así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo**, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales del Grupo por entidades financieras que sean clientes o proveedoras del Grupo y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas. **El Grupo INGESER entiende la corrupción como el uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio**. La corrupción constituye una de las categorías de fraude. **En ningún caso las personas del Grupo INGESER recurrirán a prácticas no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas a la compañía** con el objetivo de obtener algún beneficio para el Grupo, o para ellas mismas. También permanecerán alerta para que no se produzcan casos en los que otras personas u organizaciones hagan uso de estas prácticas en su relación con la compañía.

En sus relaciones con autoridades e instituciones públicas los empleados del Grupo INGESER se comportarán de forma lícita y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno. **El Grupo INGESER prohíbe expresamente los pagos no contractuales o ilícitos** a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas, así como aprovechar la existencia de relaciones personales con funcionarios públicos para obtener ventajas indebidas.

Artículo 6. Cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y en materia de Seguridad Social.

En consonancia con la preocupación del Grupo INGESER de ajustar todas sus actividades al cumplimiento estricto de lo establecido en la legislación vigente, y asegurar la veracidad de la información económica financiera, y la contribución de las sociedades del Grupo al interés común conforme a lo dispuesto en la legislación tributaria y en materia de Seguridad Social, el Grupo cumple con sus obligaciones contables, tributarias y de Seguridad Social, puntualmente y con rigor, habiéndose establecido los procedimientos internos necesarios para garantizar evitar desviaciones en el funcionamiento interno que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones impuestas con relación a estas materias.

Artículo 7. Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos.

Los empleados del Grupo INGESER deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la compañía mantiene relaciones. En particular, los empleados del Grupo INGESER prestarán **especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales** atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada, comunicando a través de los cauces y procedimientos establecidos en estos principios éticos aquellos que entiendan que pudieran ser irregulares. También deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona. Asimismo prestarán atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

Artículo 8. Protección de la propiedad intelectual e industrial.

Los trabajadores del Grupo INGESER están comprometidos con la protección de la propiedad intelectual e industrial, de las sociedades del Grupo y de terceros, cumpliendo escrupulosamente para ello las normas que rigen esta materia con el objeto de evitar infringir los derechos o causar daños al Grupo o a terceros.

Artículo 9. Confidencialidad

Los profesionales y trabajadores del grupo no revelarán sin consentimiento expreso información confidencial ya sea de trabajos del Grupo en fase de realización o de datos relacionados con sus clientes que pudiese menoscabar la imagen o actividad tanto del Grupo como de los propios clientes.

Así mismo los profesionales y trabajadores del Grupo mantendrán la máxima confidencialidad sobre el contenido de la documentación y soportes digitales que manejen respecto a proyectos técnicos, ofertas comerciales, actuaciones y estrategias comerciales, clientes, proveedores y colaboradores y cualquier otra materia que no deba ser divulgada sin el consentimiento expreso de los responsables del Grupo.

Los profesionales del Grupo no actuarán en base a sus propios intereses menoscabando la actividad del Grupo y de los intereses de éste y/o de sus clientes. Adicionalmente, los trabajadores deberán mantener una objetividad interesada en el curso de la prestación de servicios y su compromiso personal y profesional.

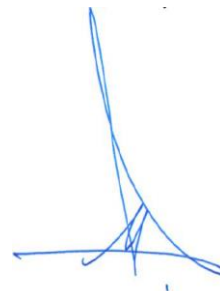
Artículo 10. Sociedad

Desarrollo y desempeño profesional respetando la cultura del Grupo y del entorno social en el que éste presta su actividad. Los trabajadores del Grupo participarán activamente en la persecución de actos sexistas, xenófobos o racistas.

Artículo 11. Profesionales y compañeros

Los trabajadores del Grupo deberán promover el trabajo en equipo, motivar y ayudar a todos los profesionales con los que trabajan y reconocer el trabajo de otros y no atribuirse méritos indebidos. Deberán ayudar al desarrollo profesional y personal del resto de sus compañeros para una óptima prestación de servicios del Grupo a los clientes.

En Madrid, a 1 de junio de 2021



D. IGNACIO DUSMET MINGOT

CEO